

XALAPA, VER., 15 DE FEBRERO DEL 2011

**RECOMENDACIÓN: 18/2011**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL LUCIO, VERACRUZ**

**HECHOS:**

SEÑALA EL "C1" (QUEJOSO), QUE EL DÍA 25 DE DE JULIO DEL 2010, FUE DETENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ESE LUGAR, SI MOTIVO NI FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO.

LA AUTORIDAD ARGUMENTÓ QUE EXISTÍA SEÑALAMIENTO DIRECTO DEL PRESUNTO AGRAVIADO Y SE ACTUALIZABA LA HIPÓTESIS DE LA FLAGRANCIA DE DELITO.

POSTERIOR A LA DETENCIÓN FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AGENTE QUINTO DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUIEN LO DEJO EN LIBERTAD BAJO RESERVAS DE LEY AL NO ACREDITARSE LA FLAGRANCIA DEL DELITO.

DERECHOS VULNERADOS: A LA LIBERTAD PERSONAL, (DETENCIÓN ILEGAL) ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 CONSTITUCIONALES.

**POR LO QUE SE RECOMENDÓ:**

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S1", ELEMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ESE LUGAR, POR HABER VIOLENTADO CON SU ACTUAR LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

**B)** SE DE INICIO A UNA INVESTIGACIÓN SERIA Y MINUCIOSA CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL NOMBRE DEL OTRO ELEMENTO DE ESA MUNICIPALIDAD, QUE PARTICIPÓ EN LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE, POSTERIORMENTE A ELLO, SE LE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO DE RESULTAR RESPONSABLE SEA SANCIONADO CONFORME A DERECHO.

**C)** SEA PROPORCIONADA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL SERVIDOR PÚBLICO CITADO CON ANTELACIÓN.